

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Circular Externa N. 000060

El Ministerio de Salud y la Protección Social, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 139 de la Ley 1438 de 2011, artículo 12 de la Ley 1751 del 2015 y en el marco de los mecanismos previstos en la Ley 1757 del 2015, continúa desarrollando la estrategia de participación ciudadana directa y efectiva de los usuarios, pacientes, comunidad médica y científica y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Los lineamientos de la participación ciudadana se fundamentan en el principio de corresponsabilidad social que permite y articula el ejercicio de los deberes y derechos entre la ciudadanía y el Estado y observa igualmente el principio de institucionalización, dado que proviene del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el diseño de líneas de acción y mecanismos a través de los cuales se promoverá la participación ciudadana.

En este contexto, se convoca a todos los ciudadanos para que interactúen y participen a través de los diferentes mecanismos colectivos, individuales y líneas de acción, con el fin de incidir en la toma decisiones que nos afectan e interesan, en particular en las que hacen referencia a las inclusiones o exclusiones de servicios y tecnologías, en los procesos de definición de prioridades en salud y en el procedimiento o mecanismo técnico-científico de carácter público, colectivo, participativo y transparente de que tratan los artículos 12 y 15 de la Ley 1751 del 2015.

Deberes del Ministerio de Salud y Protección Social en el Proceso de Participación Ciudadana

Son deberes del gobierno a través del Ministerio de Salud y Protección Social:

- Propiciar espacios para hacer efectivo el derecho constitucional a la participación, así como garantizar la inclusión de todos los grupos de interés para la Participación Ciudadana.
- Conocer el contexto específico del país y de sus territorios para orientar el trabajo hacia el interés general.
- Asignar los recursos necesarios para asegurar las condiciones técnicas, de logística e infraestructura con el fin de que se cumplan los objetivos de la Participación Ciudadana.

- Publicar previamente los alcances y generalidades de la Participación Ciudadana que se desarrollarán, sus reglas de juego y el material técnico que sea necesario para el mismo.
- Estar comprometido con el cumplimiento de los objetivos del proceso de Participación Ciudadana y velar porque el interés común prevalezca sobre intereses particulares.
- Socializar los resultados sobre la Participación Ciudadana desarrollada y el uso que tendrán los mismos en la construcción de política pública o en los asuntos que son motivo de discusión.

Deberes y derechos de los participantes en las distintas modalidades de Participación Ciudadana

Deberes de los ciudadanos:

Las principales responsabilidades de los ciudadanos, se relacionan a continuación:

- Registrarse o inscribirse según corresponda.
- Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- Informarse previamente sobre los aspectos que serán desarrollados en torno a la Participación Ciudadana.
- Participar de manera informada sobre las decisiones que le afecten.
- Escuchar y, en caso de ser necesario, argumentar con la mayor objetividad posible y mediante una actitud de diálogo.
- Respetar las reglas del juego, la palabra y el turno de los otros, aun cuando no se comparta su opinión.
- Propiciar decisiones públicas que prioricen el interés general de la sociedad.
- Estar comprometido para cumplir con la responsabilidad delegada por sus representados.
- Intervenir en los procesos de evaluación de la Participación Ciudadana, así como de sus actuaciones, de manera que permita aprendizajes para su mejora.

Derechos de los ciudadanos:

- A ser convocado agotando los medios destinados para tal fin respetando los mecanismos de representatividad de su colectivo o asociación.
- A ser informado tempranamente sobre el objetivo, tema y motivo de Participación Ciudadana.
- A participar según la modalidad del proceso y conocer sus reglas de juego.
- A ser tratado y escuchado con respeto.
- A conocer los resultados finales del proceso de Participación Ciudadana del cual hizo parte.
- Si así lo decide participar de manera individual a través de los canales institucionales dispuestos para ello.

Supuestos y principios para el ejercicio efectivo de la Participación Ciudadana.

A continuación, se enuncian algunos de los principales supuestos con los que se procede desarrollar la Participación Ciudadana, tomando como referencia que un supuesto es aquello que se da por sentado y con base en lo cual se asegura en parte el éxito del proceso de Participación Ciudadana:

- Si se requiere de representación y delegación de los distintos sectores del sistema de salud, se espera que esta obedezca a un proceso organizado y representativo de las distintas formas de asociación.
- La Participación Ciudadana corresponde a la promoción de beneficios en salud para la sociedad en general donde prevalece el bien común.
- Los ciudadanos de forma individual también pueden participar en el desarrollo de políticas en salud mediante los canales dispuestos para tal fin.
- El compromiso que mueve a los participantes en el proceso de Participación Ciudadana es el ánimo por cooperar en forma constructiva en las decisiones de temas prioritarios en salud que afectan directamente a la comunidad.
- Todos los participantes conocen las reglas de juego y están dispuestos a cumplirlas.
- Todos los participantes son conscientes de su rol y la responsabilidad de cada uno, así como del alcance del proceso.
- Los participantes declararán los posibles conflictos de intereses de acuerdo a los temas motivo de participación ciudadana.
- En los procesos de participación ciudadana existe corresponsabilidad entre los poderes públicos y de los ciudadanos, dado que todos aportan desde su saber para materializar este derecho.

Principios

Son los rectores del proceso de Participación Ciudadana:

- 1. Co*municación efectiva* para preparar interacciones más amplias y rápidas con los ciudadanos y asegurar mejor gestión del conocimiento.
- 2. Transparencia desde el principio del proceso de Participación Ciudadana con la publicación previa de materiales técnicos y administrativos para su desarrollo, hasta el final donde se socialicen los resultados y se informe cómo se incorporaron las recomendaciones del público participante en la política pública.
- 3. Confianza en doble vía, para estrechar la credibilidad mutua, donde prevalezca el interés por un mejoramiento de la salud y por ende de la calidad de vida de los colombianos.
- 4. Compromiso a través del liderazgo para brindar información temprana, así como para garantizar que el interés común se priorice sobre el particular, lo cual se traduce en mecanismos de consulta y participación activa a todos los niveles.

- 5. Claridad en los objetivos, límites y alcance de la Participación Ciudadana a desarrollarse, los cuales deben ser informados previa y claramente para que ayude en la construcción colectiva del conocimiento, confianza y compromiso.
- 6. *Objetividad* en la información que Minsalud provea durante el desarrollo de la Participación Ciudadana, así como en la socialización de los resultados de la misma, para que todos los ciudadanos estén informados de manera completa y veraz.
- 7. Ciudadanía activa que se documenta e informa sobre sus deberes y derechos, logrando comunicar el bien mayor para su comunidad y aumentando la conciencia ciudadana para reforzar la participación decidida, activa y constructiva.
- 8. *Igualdad* en la Participación Ciudadana, de forma tal que existan las garantías necesarias para participar como ciudadanos en igualdad de condiciones.
- 9. La autonomía en la Participación Ciudadana dentro de la gestión pública, debe ejercerse con total independencia de posibles intereses ajenos al bien común.

Participantes en las actividades de Participación Ciudadana, representatividad y delegación.

¿Quiénes formarán parte de las actividades de Participación Ciudadana? - Asociaciones de pacientes - Asociaciones, agremiaciones, sociedades, colegios, Ligas, Federaciones médicas. - Comités de participación comunitaria (COPACOS). - Veedurías ciudadanas. - Alianzas o asociaciones de usuarios - Profesionales de la salud - Otras organizaciones sin ánimo de lucro - Ciudadanía activa - Industria - Rama judicial - Universidades

Es propósito de la estrategia de participación ciudadana promover la participación directa y efectiva de los usuarios, de la comunidad médica y científica y de los diferentes actores

del Sistema de Salud, considerados individualmente o en forma colectiva, en el proceso de toma de decisión relacionado con la ampliación progresiva y exclusiones de que trata el artículo 15 de la Ley 1751 del 2015.

Para el logro de este propósito el Ministerio de Salud y Protección Social en la circular 060 de 2015, permite la inscripción de las organizaciones como a nivel individual de los ciudadanos que van a participar en las sesiones que se convoquen por la Dirección de Regulación de Beneficios.

Del registro en la base de datos para participar en las convocatorias. Para participar en las convocatorias, es condición necesaria realizar el registro en la base de datos de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, del Misterio de Salud y Protección Social; por lo anterior, los interesados deben prioritariamente inscribirse a través del formulario virtual o enviar por correo electrónico o en forma física los documentos e información que se solicitan a continuación:

- a) Nombre de la asociación, agremiación o federación de usuarios, de pacientes, veedurías ciudadanas, COPACOS, sociedad, asociación o agremiación de especialistas, de médicos o de los profesionales de la salud, o de las organizaciones, agremiaciones, EPS, IPS o empresas que deseen participar.
- b) Nombre del representante legal e identificación.
- c) Número del NIT, o registro formal, el que deberá concordar con la copia magnética o física de la constitución de la asociación y con el certificado de representación legal o documento que haga sus veces.
- d) Certificación de representación legal de la organización, agremiación o asociación, según corresponda.
- e) Copia magnética o física de la constitución de la asociación, organización, sociedad, agremiación o empresa.
- f) En el caso de las asociaciones de pacientes, certificación de la representación de la organización dentro de la patología correspondiente, indicando su representatividad.
- 9) Correo electrónico de la asociación, sociedad, organización, agremiación o empresa. A este correo se enviará la invitación o convocatoria y la documentación respectiva, cuando haya lugar a ello.
- h) Número telefónico, fijo y celular.
- i) Indicar el número de asociados o de entidades que representa.
- i) Dirección física urbana o rural de la asociación, organización, sociedad o empresa.

El formulario de inscripción virtual, se encuentra en la página del Ministerio de Salud y Protección Social, en el siguiente Link:

https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/participe-y-opine-en-la-actualizacion.aspx

El registro y la información deben ser realizados y enviados por alguno de los siguientes medios:

- Por intermedio del Link que se inscribió anteriormente
- Físicamente enviando la información a la carrera 13 No. 32 76 código Postal 110311 de Bogotá D.C. (con destino Dirección de Regulación Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud)
- Al correo electrónico participacionpos@minsalud.gov.co

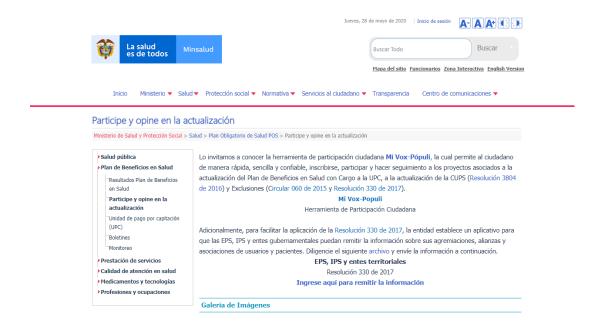
De la actualización del registro. Con el fin de garantizar el flujo continuo de la información y garantizar la participación de los interesados, se deberán actualizar los datos arriba mencionados, cada vez que exista un cambio en cualquiera de ellos o como mínimo una vez al año.

Convocatorias. Para garantizar el éxito de la estrategia propuesta, el Ministerio convocará a los registrados a través de la página web, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha de la convocatoria o encuentro, indicando el objeto, la metodología, formatos e instructivos, las ciudades, dirección, horario e indicación del sitio web, donde se publicarán los documentos correspondientes, según sea el caso.

Toda comunicación remitida por el Ministerio dentro de este proceso, podrá ser enviada a la última dirección registrada (electrónica o física) en la base de datos de la Dirección de Regulación Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y en consecuencia, se entenderá debidamente informada, dada la responsabilidad de los registrados frente a la actualización permanente de la información.

El Ministerio entenderá que la no participación en la convocatoria, no implica una aprobación o desaprobación del tema consultado, ajustado, validado o socializado.

REGISTRO ASOCIACIÓN DE USUARIOS ALIANSALUD EPS EN LA PÁGINA WEB MINSALUD - CIRCULAR 060 DE 2015





Participación Ciudadana

- Año 2015
- Año 2016

Exclusión

- Fase de nominación y priorización
- · Fase de análisis técnico-científico
- Fase de consulta a pacientes potencialmente afectados

Actualización CUPS

Fase de nominación: RUPS



Participación Ciudadana

Conozca todo acerca de los eventos de participación ciudadana Conozca

El desarrollo de la estrategia de participación ciudadana

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-CIENTÍFICO Y PARTICIPATIVO PARA LA DEFINICIÓN DE EXCLUSIONES

En virtud de lo establecido en la Resolución 330 del 14 de febrero de 2017. La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, coordinará el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de exclusiones.

- 1. Los interesados en participar en el procedimiento técnico-científico y participativo deberán registrarse en la página web del Ministerio.
- Dando cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, Aliansalud EPS reportó al Ministerio de Salud la base de datos de la asociación de usuarios de Aliansalud EPS.
- 3. La información relacionada con el procedimiento técnico-científico y participativo fue socializada por Aliansalud EPS con la asociación de usuarios durante la asamblea anual realizada el 16 de marzo de 2017.
- 4. Como mecanismo de refuerzo Aliansalud EPS consulta en la página del Ministerio de Salud en la plataforma Mi Vox-Pópuli del calendario de eventos vigentes para socializarlos con la ASU. Esta actividad se viene realizando desde el año 2019.

Fases del procedimiento técnico-científico y participativo para la definición de exclusiones.

El procedimiento técnico-científico de carácter público, colectivo, participativo y transparente que se adopta en la presente resolución, se desarrollará en cuatro (4) fases, así:

- 1. Fase de nominación y priorización.
- 2. Fase de análisis técnico-científico.
- 3. Fase de consulta a pacientes potencialmente afectados.
- 4. Fase de adopción y publicación de las decisiones.

Los diferentes aportes, análisis, conceptos y recomendaciones obtenidos en el desarrollo de las fases, tendrán un alcance consultivo, informativo y orientador, sin carácter vinculante para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Salud.

1. FASE DE NOMINACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE TECNOLOGIAS

Esta fase tiene como objetivo nominar y priorizar las tecnologías que se someterán al procedimiento técnico científico y participativo. En esta fase participan el Ministerio y los demás actores del sistema en forma directa o representativa.

Los actores del sistema que quieran realizar nominaciones de tecnologías para su posible exclusión, podrán presentarlas en dos momentos del año así:

- Del primer día del mes de enero, al último día del mes de febrero
- Del primer día del mes de julio, al último día del mes de agosto.

Las nominaciones que no sean presentadas en las fechas señaladas se devolverán para que el nominador las realice en los tiempos indicados.

Las primeras nominaciones se harán a partir de la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2017.

2. FASE DE ANÁLISIS TÉCNICO-CIENTÍFICO

Esta fase tiene como objetivo analizar y emitir el concepto y recomendación técnicocientífica sobre la conveniencia o pertinencia de declarar una o un conjunto comparable de tecnologías en salud como una exclusión o exclusiones, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.

En esta fase participarán el **IETS** (**Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud**), expertos independientes de alto nivel delegados por parte de las asociaciones de profesionales de la salud de la especialidad correspondiente o de otras asociaciones de profesionales de la salud y el Ministerio de Salud.

• Conformación del Grupo de Análisis Técnico-Científico.

El grupo estará conformado por miembros experto(s) independiente(s), así:

- 1. Uno o varios representantes de las asociaciones de profesionales de la salud.
- 2. Un representante de las Federaciones de Profesionales del área de la salud.
- 3. Un representante de la Academia Nacional de Medicina.

- 4. Un representate de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina (ASCOFAME).
- 5. Un representante del Colegio de Químicos Farmacéutico, Odontológico, Nutricionista, Optómetras, Psicólogos, Terapeutas, u otras asociación de profesionales de la salud, según sea el caso.
- 6. Un representante del Ministerio de Salud y Protección Social.

A las sesiones podrán asistir en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, personas, asociaciones o instituciones que el Ministerio de Salud considere pertinente invitar.

• Conceptos y recomendaciones del Grupo de Análisis Técnico-Científico.

Los conceptos y las recomendaciones técnico-científicas adoptadas dentro de las diferentes sesiones deberán ser el resultado del consenso de los asistentes. En caso de no lograr un consenso, la decisión se someterá a votación de los asistentes y se adoptará aplicando el sistema de mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asistentes.

Para la presentación del concepto y recomendación técnico-científica y los soportes documentales que evidencien la aplicación de los criterios de exclusión, el grupo dispondrá de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. El término se podrá ampliar hasta por diez (10) días, previa solicitud que realice el grupo al Ministerio de Salud.

• Publicación de los conceptos y recomendaciones de exclusión.

Los conceptos y recomendaciones remitidas por el Grupo de Análisis Técnico-Científico, deberán publicarse, en forma consolidada, en la página web del Ministerio.

3. FASE DE CONSULTA A PACIENTES POTENCIALMENTE AFECTADOS Y CIUDADANÍA

Esta fase tiene como objetivo consultar la opinión de los pacientes potencialmente afectados y de la ciudadanía, acerca de la conveniencia de declarar la tecnología nominada como una exclusión, con base en la información suministrada en las fases 1 y 2 del procedimiento técnico-científico.

En esta fase participarán los pacientes preferencialmente en forma directa o representativa a través de las diferentes asociaciones que los agremian o representan, que se encuentren debidamente registrados según lo establecido en la Circular 060 de 2015.

Las asociaciones de pacientes potencialmente afectados que se hayan inscrito previamente en la herramienta, deberán postular sus respectivos delegados a través de la misma. En caso que una patología o condición de salud determinada, no cuente con agremiación o asociación de pacientes, su participación se garantizará de forma directa.

La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, convocará por correo electrónico a las asociaciones de usuarios o pacientes potencialmente afectados registrados previamente en la página web del Ministerio, una vez se publiquen los conceptos y recomendaciones

del Grupo de Análisis Técnico Científico. Los convocados contarán con quince (15) días para que se pronuncien.

De no existir respuesta a la convocatoria por las asociaciones de usuarios o pacientes potencialmente afectados se continuará con el proceso.

Análisis y consulta.

Una vez finalizada la convocatoria, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de hasta (45) días para adelantar el proceso de consulta, que podrá ser virtual o presencial y tendrá como resultado el consolidado de la opinión de los participantes.

• Publicación del resumen de las opiniones.

El consolidado de las opiniones emitidas por los participantes deberá publicarse en la página web del Ministerio.

4. FASE DE ADOPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES

Una vez recibido el consolidado de las opiniones de las asociaciones de usuarios y pacientes potencialmente afectados y los conceptos y las recomendaciones del Grupo de Análisis Técnico Científico, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptará la decisión frente a la exclusión de cada una de las tecnologías según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado.

REFERENCIAS

Resolución 2063 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación en Salud- PPSS, la cual tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

- Manual Metodológico de Participación Ciudadana. Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud 2016. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/ma nual-metodologico-de-participacion-ciudadana.pdf
- Circular Externa N. 000060 del 21 de diciembre de 2015. Desarrollo de la estrategia de Participación Ciudadana.
- Resolución 000330 del 14 de febrero de 2017. Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones.
- Presidencia de la Republica. Decreto 1757 de agosto 3 de 1994. Bogotá, Colombia
- Congreso de Colombia. Ley 850 de noviembre 18 de 2003. Diario Oficial número 45376 de noviembre 19 de 2003. Bogotá, Colombia.
- Decreto 503 de noviembre 16 de 2011. Bogotá, Colombia. "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital".
- Página Web Superintendencia Nacional de Salud. Veeduría Ciudadana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=RgQNj05EwCc%3d&tabid=38
- Cartilla Hagamos Veeduría en Salud, Hospital Departamental Santa Teresa, Departamento de Nariño. Catalogación en la fuente Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS Colombia, publicación 2010. <a href="http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.paho.org%2Fcol%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D820%26Itemid%3D&ei=IC5SVer7FoTRtQXxjICYCA&usq=AFQjCNEJKXI3IMzImqGmJuY9rBI5LOLVIw&bvm=bv.92885102,d.b2w
- Información suministrada por la Secretaria Distrital de Salud durante las capacitaciones y lineamientos entregados durante el apoyo técnico suministrado por la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaria Distrital de Salud.